



# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO LA OROYA – CCLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – UNCP

Conste por el presente, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Cámara de Comercio de La Oroya, a quién en adelante se le denominará CCLO, debidamente representado por su Presidente el Dr. Juan Alfonso Ibala Sánchez, identificado con DNI Nº 22247434, con domicilio legal Marcavalle Block U – 100, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Yauli La Oroya, Región Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en adelante se le denominará UNCP, debidamente representado por el Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI Nº 20010625, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla Nº 3903, Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, de Región Junín; en los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La CCLO, es una Asociación Civil sin fines de lucro con representatividad Jurídica Local, Regional, Nacional e Internacional. Agrupa a Personas y Empresas Naturales y Jurídicas de la Provincia de Yauli La Oroya, su rol protagónico en la sociedad es impulsar el comercio, el orden jurídico, las ruedas de negocios, impulsar el desarrollo en todas sus áreas tanto en salud, educación, cultura, deporte, infraestructura, construcción civil, comunicaciones, transporte, turismo, hotelería, industria, minería, agricultura, finanzas, exportaciones, importaciones, medio ambiente, responsabilidad social, etc.

La UNCP, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos, la Formación Profesional, la Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La Universidad Nacional del Centro del Perú – Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

#### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La CCLO es un órgano autónomo, promueve el desarrollo, la educación, la cultura, el deporte, la salud, la responsabilidad social, las ruedas de negocios, académica y profesional de sus asociados, tanto individualmente como a nivel Institucional, proponemos el presente Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer una Alianza Estratégica de Convenio y Cooperación, entre ambas Instituciones, a fin de establecer mecanismos, procedimiento, coordinación y colaboración recíproca en las capacitaciones, orientaciones, talleres, dentro de nuestro rol que nos confiere la







Ley, para un mejor desarrollo humano, individual, profesional e institucional y tener una mejor competitividad Local, Regional, Nacional e Internacional.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El Objetivo del presente Convenio es:

- a. Promover y fortalecer el desarrollo académico, económico, social, entre la juventud de la Provincia de Yauli La Oroya, los Empresarios de la CCLO, y la UNCP.
- b. Promover las capacitaciones y orientaciones en temas importantes relacionados a la superación de ambas Instituciones.
- c. Promover las actividades culturales, empresariales, deportivas, académicas y sociales.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

### DE LA CCLO;

- a. Brindar las facilidades a la delegación de los representantes de la UNCP, para la realización de las capacitaciones en el Auditorio que la CCLO designe o de mutuo acuerdo.
- b. Facilitar las difusiones de las actividades o eventos a realizarse por ambas Instituciones, a sus asociados, mediante la revista de la CCLO, medios de comunicación y los correos electrónicos de los asociados, entre otros.

### DE LA UNCP;

- a. Brindar las facilidades a la delegación de los representantes de la CCLO, para la realización de las capacitaciones en el Auditorio que la UNCP designe o de mutuo acuerdo.
- Facilitar las difusiones de las actividades o eventos a realizarse por ambas Instituciones, a sus asociados, mediante la revista de la UNCP, medios de comunicación y los correos de sus miembros, entre otros.

### CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del presente Convenio se establece los siguientes parámetros de coordinación institucional;

- a. Cualquiera de las partes puede solicitar las reuniones entre ambas Instituciones, a través de sus representantes, para coordinar las actividades a realizarse.
- b. LA CCLO, acredita al Presidente de la Cámara de Comercio La Oroya o a un representante que esta Institución designe, para las coordinaciones Interinstitucionales con la UNCP, con la finalidad de llevarse a cabo el cumplimiento y la ejecución del presente convenio.









c. La UNCP, acredita al Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, o al representante que esta Institución designe para las coordinaciones con la CCLO.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA FINANCIACIÓN

Se señala expresamente que el presente convenio, no implica compromiso o desembolso económico para ninguna de las dos partes.

### CLAUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones asumidas como producto del presente Convenio y a realizar las gestiones que garanticen las actividades a realizar eficientemente, como capacitaciones, prevenciones, orientaciones, talleres, seminarios, ponencias, en beneficio del fortalecimiento de ambas Instituciones.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del presente Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados de ambas Instituciones, Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de la comunicación formal de la controversia involucrada.

Este Convenio puede modificarse posteriormente para un mejor entendimiento mediante acuerdos entre ambas Instituciones.

### CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio es indefinido, pudiendo ser resuelto a solicitud de cualquier de las partes expresadas por escrito y con quince (15) días de anticipación. Para el efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 76º y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley  $N^\circ$  27444 y en lo previsto en el presente instrumento.







### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL SLOGAN DEL CONVENIO

El nombre del slogan del Convenio podría ser por ejemplo;

"LA CCLO Y LA UNCP PROMOVEINDO EL DESARROLLO DE LA REGION JUNÍN"

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA



Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente Convenio, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la ejecución del Convenio.

Asimismo, conviene que toda diferencia o conflicto grave que pudiera originarse como consecuencia de la celebración, cumplimiento o resolución del presente Convenio, se someterá a la competencia de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Oroya. El presente Convenio tiene suscrito cuatro (04) hojas.

Los otorgantes, convienen en expresar su plena conformidad en todos y cada uno de los términos del presente instrumento, declarando que no ha mediado ninguna causal de nulidad en el mismo, por lo que proceden a su suscripción, en duplicados ejemplares, en la Ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de setiembre del año 2014.

Dr. Juan Ibala Sanchez Presidente

Cámara de Comercio La Oroya

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú